



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00150-00
Demandante :	Ministerio del Interior
Demandado :	Municipio de Guachucal –Nariño

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ACEPTA SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA

I. ANTECEDENTES

El apoderado de la entidad demandante, mediante memorial remitido vía correo electrónico el 12 de julio de 2021, manifestó su voluntad de retirar la presente demanda, considerando que la misma no había sido objeto de notificación tal y como lo señalaba el artículo 92 del CGP.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, prevé frente al retiro de la demanda, lo siguiente:

“ARTÍCULO 174. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

Al respecto, debe precisar el Despacho que, de acuerdo a la norma transcrita, el demandante puede retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a los demandados o al Ministerio Público y no se hubieran practicado las medidas cautelares.

Es así que, descendiendo al caso concreto, se evidencia que en el presente asunto no se ha dispuesto la admisión de la demanda, razón por la que, no se ha efectuado notificación a la entidad demandada, ni al Ministerio Público, por lo que resulta procedente la solicitud elevada por el apoderado de la entidad demandante.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante doctor German Andrey González Gaitán.

SEGUNDO: Devuélvanse a la interesada el original y sus anexos. Una vez en firme la presente providencia, déjense las constancias secretariales respectivas.

TERCERO: Por secretaría notificar la presente determinación por estado, y al correo electrónico german.gonzalez@mininterior.gov.co, germanandrey23@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

KAA

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42c9c7de4398455118725823e681756d10464b7d1b385fdfaeb6e82ca237e874

Documento generado en 20/09/2021 09:58:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>